JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió la

demanda de la referencia, concediendo el término de cinco (5) días a la parte actora para

que subsanara las anomalías de que adolecía la demanda.

Conforme a constancia secretarial obrante en el expediente, se observa que la parte

demandante dejó transcurrir en silencio el término concedido para subsanar la demanda,

razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P., el Juzgado

Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUEL VE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de pertenencia presentada por CELMIRA

LAGOS HERNANDEZ a través de apoderada Judicial, en contra de los Herederos de

HERNANDEZ VIUDAD DE LAGOS, DETERMINADOS E

INDETERMINADOS, radicada bajo el número 2021-00059, por lo consignado en la

parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, devuélvase sus anexos sin necesidad de

desglose, con la advertencia de que este Juzgado no ostenta la custodia de ningún

documento físico, debido a que la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez